

Información de Trámite

Nombre Trámite	DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO O APÁTRIDA
Institución	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
Descripción	<p>Concesión de la condición de refugiado a los ciudadanos extranjeros, debido a temores fundamentados de ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, que se encuentren fuera de su país de nacionalidad, y no puedan o quieran, a causa de dichos temores, acogerse a la protección de su país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no puedan o no quieran regresar a él; o personas que han huido o no puedan retornar a su país porque su vida, seguridad o libertad ha sido amenazada por la violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos y otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y no puedan acogerse a la protección de su país de nacionalidad o residencia habitual, o persona que al momento de abandonar su país de nacionalidad o residencia habitual no reúna los elementos mencionados en los números que anteceden pero que, como consecuencia de acontecimientos ocurridos con posterioridad a su salida, su situación se haya ajustado a los mismos, será reconocido como refugiado sur place.</p>
¿A quién está dirigido?	<p>A los ciudadanos extranjeros que debido a temores fundamentados de ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, que se encuentren fuera de su país de nacionalidad, y no puedan o quieran, a causa de dichos temores, acogerse a la protección de su país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no puedan o no quieran regresar a él; o personas que han huido o no puedan retornar a su país porque su vida, seguridad o libertad ha sido amenazada por la violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y no puedan acogerse a la protección de su país de nacionalidad o residencia habitual.</p> <p>Dirigido a: Persona Natural - Extranjera.</p>
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<p>Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio.</p> <p>Resultado a obtener:</p> <ul style="list-style-type: none">• Será registrado dentro del sistema de Protección Internacional del Ecuador
¿Qué necesito para hacer el trámite?	<p>Requisitos Generales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contar con un email personal
¿Cómo hago el trámite?	<p>El procedimiento debe realizarse en línea</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ir a TRÁMITE EN LÍNEA de esta página2. Llenar el formulario con los campos solicitados.3. La Dirección se comunicará con ustedes de acuerdo a su requerimiento por correo electrónico. <p>Nota a considerar para su registro en el formulario en línea:</p> <p>Al iniciar su TRÁMITE EN LÍNEA, el formulario le solicitará agregar el Tipo de Identificación; si usted va a registrarse con su número de cédula, el valor ingresado debe tener 10 caracteres. En caso de que su identificación no contenga los 10 caracteres necesarios, deberá incluir la cantidad de 0 (ceros) a la izquierda del número hasta completarlos.</p> <p>Ejemplo: Si el número de su cédula es 381799, usted deberá registrar 0000381799.</p> <p>Canales de atención:</p>

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Ecuador - Direcciones Zonales:

Lunes a viernes de 08h30 a 17h00

Para mayor información ingresar en el siguiente enlace:

<https://www.cancilleria.gob.ec/2020/07/30/informacion-sobre-como-solicitar-y-acceder-a-los-servicios-que-ofrece-el-ministerio-de-relaciones-exteriores-y-movilidad-humana-a-nivel-nacional-durante-la-emergencia-sanitaria/>

Para consultas telefónicas contactarse al teléfono: 022 993 200 y escoger la extensión de acuerdo a su lugar de residencia:

Azogues: 18004 - 18008

Esmeraldas: 14070 -14071-14074

Ibarra: 14050-14051-14052

Guayaquil: 13023-13024

Quito: 23035 - 23036

Tulcán: 14005 -14013

Base Legal

- [Instructivo para la determinación de la Condición de Refugiado](#). Art. Capítulo II Artículo 12 y 16.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección de Protección Internacional

Correo Electrónico: dpin@cancilleria.gob.ec

Teléfono: 2993200 Extensión Quito 23035 - 23036

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	02	0	1249
2024	01	0	787
2023	12	0	584
2023	11	0	665
2023	10	0	1119
2023	09	0	781
2023	08	0	1230
2023	07	0	1099
2023	06	0	787
2023	05	0	832
2023	04	0	278

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	02	0	617
2023	01	0	617
2022	12	0	442
2022	11	0	3077
2022	10	0	290
2022	09	0	188
2022	08	0	537
2022	07	0	175
2022	06	0	412
2022	05	0	345
2022	04	0	354
2022	03	0	323
2022	02	0	143
2022	01	0	0
2021	12	0	421
2021	11	0	240
2021	10	0	280
2021	09	0	79
2021	08	0	130
2021	07	0	127
2021	06	0	157
2021	05	0	218
2021	04	0	137
2021	03	0	129
2021	02	0	105
2021	01	0	67
2020	12	0	9
2020	11	0	16
2020	09	0	81
2020	08	0	65
2020	07	0	139

2020 Año	06 Mes	0 Volumen de Quejas	99 Volumen de Atenciones
2020	05	0	0
2020	04	0	0
2020	03	0	331
2020	02	0	1781
2020	01	0	154
2019	12	0	3093
2019	11	0	661
2019	10	0	661
2019	09	0	631
2019	08	0	305
2019	07	0	277
2019	06	0	360
2019	05	0	487
2019	04	0	2713
2019	03	0	234
2019	02	0	1481
2019	01	0	217